

Informe de AUDITORÍA



SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Acuerdo Marco para la
Financiación de Plantas de
Tratamientos de Efluentes
Lanús - Fiorito

Febrero 2018

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes Lanús - Fiorito

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	I
Informe Analítico	1
Objeto	2
Alcance y Tarea Realizada	2
Observaciones y Recomendaciones	3
Conclusión	10
Anexos	12
• Anexo I - Normativa Aplicable	
• Anexo II - Marco de Referencia	
• Anexo III - Opinión del Auditado y Comentarios a la Opinión del Auditado	

INFORME EJECUTIVO

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes Lanús - Fiorito

El presente informe tuvo por objeto la evaluación del cumplimiento del Acuerdo que establece la financiación por parte de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACuMaR) del proyecto a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) referido a la instalación de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales “Fiorito” y “Lanús”, brindando además, una opinión técnica sobre el estado de avance de ejecución de los trabajos correspondientes a dichas Plantas, según actas de medición y certificados correspondientes a las obras civiles y electromecánicas.

Las labores de auditoría desarrolladas en relación al análisis del Expediente ACuMaR N° 19438/2011, por el cual se tramita el Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Lanús (Acuba)” y “Fiorito”, se efectuaron en el ámbito de la ACUMAR entre los meses de noviembre de 2016 y enero de 2017 de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002.

En lo que hace al avance físico de las obras, las tareas se extendieron hasta marzo de 2017 y consistieron en el análisis y evaluación de la documentación solicitada de avance de las obras, así como actas y adendas a los contratos fundamentadas en partidas excedidas, adicionales y ampliaciones, aspectos que impactaron temporal y económicamente en el desarrollo de la gestión contractual y sucesivas readecuaciones de montos y prórrogas de plazos.

De las tareas realizadas, surgieron como principales observaciones las que a continuación se detallan:

Análisis del Expediente N° 19.438/2011

Falencias y desprolijidades administrativas que dificultan un adecuado seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo en las dos Obras.

- Inconsistencias en los montos comprometidos,
- Exceso de refoliado o refoliado ilegible,
- Incorporación de actuaciones que nada tienen que ver con este expediente ni con estas obras,
- Falta de documentación necesaria para validar la exactitud y pertinencia de los pagos,
- Inconsistencias entre la documentación obrante en el Expediente y la información brindada por distintos sectores de la ACUMAR sobre los pagos realizados,
- Incumplimiento por parte de AySA del “Reglamento para la rendición de cuentas de los Fondos Transferidos previsto en el Anexo II del Acuerdo.

Demoras de cuatro años en la transferencia del anticipo financiero previsto, con la consecuente demora en el avance de las obras que ello trae aparejado y sin que consten en las actuaciones razones claramente identificadas que justifiquen tal retraso.

Inconsistencias en la facturación.

- Falta de homogeneidad en el detalle de las facturas en lo que hace a la inclusión o no del impuesto al valor agregado en los certificados de obra alcanzados.
- Facturas en las que se incluyen importes cuyo concepto no está debidamente detallado o no refiere a ningún certificado.
- Facturas en las que se traslada la percepción de ingresos brutos incluida por la empresa contratista en sus facturas, cuando ello no corresponde.

Ejecución física de las Obras

Tanto la Obra de Fiorito como la de Lanús, a través de distintas Adendas, sufrieron ampliaciones de sus plazos iniciales que denotan imprevisión y/o falencias en los proyectos originales, que llegaron a que los mismos se tripliquen y que se aumenten los montos contractuales. En ese sentido, se detalla lo siguiente:

- La obra de Fiorito pasó de setecientos veinte (720) días corridos a dos mil (2.000) días corridos, lo que implicó que la finalización de la obra prevista para el 30 de abril de 2014 se extendiera, hasta el momento de realización de las tareas de campo, hasta el 31 de octubre de 2017. Ello implicó, adicionalmente, que de un monto contractual de pesos doscientos treinta y siete millones novecientos noventa y siete mil sesenta y ocho con veintiún centavos (\$ 237.997.068,21) a valores de mayo de 2011 se ampliara a pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil seiscientos diecisiete con ocho centavos (\$ 454.337.617,08) (90,90%) más pesos ciento diecinueve millones novecientos veinte mil setecientos veintiocho con noventa centavos (\$ 119.920.728,90) a valores de agosto de 2014.
- En cuanto a la Obra de Lanús, de un plazo original del contrato de quinientos cuarenta (540) días corridos se lo llevó a un total de mil ochocientos setenta y cinco (1875) días, lo que generó que la finalización de la obra prevista para el 24 de junio de 2013, se extendiera hasta el 6 de septiembre de 2016, llevando el monto contractual de pesos ciento un millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y uno con veintiocho centavos (\$ 101.753.271,28), a valores de mayo de 2011, a pesos ciento veintitrés millones novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$ 123.969.139,94) a mayo de 2011, más pesos trece millones sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 13.067.352,80) a valores de diciembre 2012 y más pesos setenta y seis millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 76.524.185,65) a valores de septiembre de 2014.

En función de lo expuesto, puede concluirse que del trabajo realizado surgen serias falencias en aspectos administrativos y documentales del expediente

que dificultan un adecuado seguimiento y control como importantes demoras en la ejecución de las Obras que implican imprevisión y falencias en los proyectos originales y dilaciones en la solución de problemas relevantes para la población alcanzada.

Así planteado, resulta necesario que las autoridades del Organismo adopten urgentes medidas tendientes a evitar que situaciones como las advertidas se presenten en nuevos proyectos, fortaleciendo el control existente.

Más allá de lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de las observaciones planteadas, se estima que resulta necesario iniciar las acciones sumariales tendientes a deslindar las posibles responsabilidades y determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal.

Financiación De Plantas De Tratamientos De Efluentes Lanus - Fiorito

Presidencia, Jefatura De Gabinete De Ministros, Ambiente Y Desarrollo Sustentable Y Moderniz

Secretario A/C

Sindico General De La Nacion

Secretaria Tecnica De Control Y
Fiscalizacion

Sindico General De La Nacion

INFORME ANALÍTICO

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes Lanús - Fiorito

OBJETO

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento del Acuerdo que establece la financiación por parte de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACuMaR) del proyecto a cargo de Agua Y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) referido a la instalación de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales “Fiorito” y “Lanús”, brindando además, una opinión técnica sobre el estado de avance de ejecución de los trabajos correspondientes a dichas Plantas, según actas de medición y certificados correspondientes a las obras civiles y electromecánicas.

ALCANCE Y TAREA REALIZADA

Las labores de auditoría desarrolladas en relación al análisis del Expediente ACuMaR N° 19438/2011, por el cual se tramita el Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Lanús (Acuba)” y “Fiorito”, se efectuaron en el ámbito de la ACUMAR entre los meses de noviembre de 2016 y enero de 2017 de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002.

En lo que hace al avance físico de las obras, las tareas se extendieron hasta marzo de 2017 y consistieron en el análisis y evaluación de la documentación solicitada de avance de las obras, así como actas y adendas a los contratos fundamentadas en partidas excedidas, adicionales y ampliaciones, aspectos que impactaron temporal y económicamente en el desarrollo de la gestión contractual y sucesivas readecuaciones de montos y prórrogas de plazos.

Las cuestiones relativas a la gestión y aprobación de los proyectos y pliegos y a los procedimientos implementados para la selección y adjudicación hasta la firma de los contratos no integraron el alcance del presente informe.

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizaron procedimientos básicos de control, siendo las principales tareas realizadas las que a continuación se detallan:

- Obtención y análisis de la normativa aplicable.
- Entrevistas con funcionarios responsables de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
- Solicitud de información y documentación de los pagos efectuados por ACuMaR
- Análisis del Expediente ACuMaR N° 19438/2011, por el cual se tramita el Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Lanús (Acuba)” y “Fiorito”. El expediente contaba, hasta la fecha de la finalización de las tareas de campo, con 114 cuerpos y 26.609 fojas.
- Visitas a las plantas de tratamiento de efluentes, analizando la siguiente documentación:
 - ✓ Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares de las Obras. Aclaraciones con y sin consulta.

- ✓ Contratos y Adendas.
 - ✓ Memoria Técnico-Descriptiva de la obra básica y adendas.
 - ✓ Informe de avance “Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Fiorito” al 31 de marzo de 2017 elaborado por la Dirección Grandes Obras – AySA.
 - ✓ Acta de medición y certificado de avance correspondientes al mes de febrero de 2017, de la obra civil y electromecánica de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Fiorito.
 - ✓ Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Lanús.
 - ✓ Relevamiento fotográfico a febrero – marzo de 2017.
- Relevamiento de los procedimientos y controles implementados a fin de evaluar en forma general el sistema de control interno imperante.

El informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el 31 de enero de 2017 en lo que respecta al expediente ACUMAR y al 31 de marzo de 2017 en cuanto al estado de avance de ejecución de los trabajos correspondientes a las Plantas y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Por medio del ME-2017-20268592-APN-UAI ACUMAR, se envió el proyecto de Informe preliminar a la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera y a la Coordinación de Infraestructura de ACUMAR para su opinión, quienes, luego de pedir sendas prórrogas, respondieron a través de sus ME-2017-22606445-APN-DF ACUMAR y ME-2017-22822802-APN-DT ACUMAR de fechas 29 de septiembre y 03 de octubre, respectivamente; las respuestas brindadas fueron expuestas con un comentario adicional por parte de esta Sindicatura, en los casos que así se estimó necesario. Asimismo, en aquellos casos en los que las áreas auditadas no hubieran emitido opinión, se consideró que compartían los términos de la observación y recomendación efectuadas por la auditoría.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Análisis del Expediente ACuMaR N° 19438/2011. Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Acuba” y “Fiorito”.

Acuerdo Marco. Aprobación -Transferencia de Fondos -

El Acuerdo Marco suscripto entre ACUMAR y AySA, descripto en el apartado anterior, es aprobado mediante un Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de ACUMAR, donde se presta conformidad por unanimidad a la mencionada suscripción. Dicho instrumento está incorporado al expediente sólo en forma parcial, ya que no incluye los anexos.

En su cláusula cuarta, el Acuerdo establece financiar hasta la suma de pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$411.097.910,78). Sin embargo en el Anexo I el monto del proyecto para ambas plantas asciende sin IVA a pesos trescientos trece millones ciento setenta y seis mil doscientos noventa y siete con treinta centavos (\$ 313.176.297,30). Si se incluyera el monto correspondiente a dicho gravamen, la suma sería de pesos trescientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve con setenta y tres centavos (\$378.943.319,73). Es decir, el monto difiere del cuerpo del Acuerdo al Anexo del mismo.

El convenio establece la forma de financiamiento, siguiendo el esquema de Fondo Rotatorio, que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones.

Del expediente analizado surge, que los plazos, contados desde la firma del Convenio Marco y el efectivo desembolso del dinero comprometido, exceden ampliamente los acordados para la ejecución, sin que consten en las actuaciones razones claramente identificadas de tales demoras.

Tal como se expuso en el apartado anterior, el plazo para transferir el anticipo del veinticinco por ciento (25%) –o sea pesos ciento dos millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 102.774.478.-) calculados sobre el monto previsto en el convenio- era de cinco (5) días hábiles de suscripto el Acuerdo. Tal anticipo se integró de manera efectiva con pagos parciales realizados entre marzo de 2012 y enero de 2016. Al 20 de enero de 2016 se había transferido la suma total de pesos ciento dieciséis millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho con cincuenta centavos (\$ 116.847.008,50) que representan el 28.42% del total acordado.

Se evidencia de esta forma, que lo que debía realizarse en cinco (5) días hábiles demoró aproximadamente cuatro (4) años con la consecuente demora en el avance de las obras que ello trajo aparejado.

Finalmente en el mes de septiembre de 2016 se arriba a un monto total transferido de pesos ciento cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$142.759.695,48) según el siguiente detalle:

DETALLE DE PAGOS		
FECHA	OP	IMPORTE
23/03/2012	1628	\$ 6.293.856,00
10/08/2012	2182	\$ 13.706.144,00
02/11/2012	2542	\$ 12.264.494,49
17/01/2013	2923	\$ 3.832.809,82
27/02/2013	3077	\$ 1.558.622,45
05/06/2013	3513	\$ 3.554.874,06
06/06/2013	3522	\$ 10.000.000,00
07/10/2013	4020	\$ 6.973.564,34
11/02/2014	4501	\$ 13.919.666,09
24/07/2014	5209	\$ 13.311.202,11
13/04/2015	6233	\$ 6.431.775,16
20/01/2016	7416	\$ 25.000.000,00
03/06/2016	7934	\$ 8.467.077,94
07/09/2016	8119	\$ 17.445.609,03
TOTAL DESEMBOLSOS		\$ 142.759.695,48

Fuente: Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera

Aspectos formales del armado del expediente.

En el expediente analizado se visualizó que existen dos (2) o tres (3) refoliados, como producto del agregado de fojas, que alteran el orden cronológico en el curso normal de la actuación, generando inconsistencias, y tornando dificultosa la tarea de seguimiento y control. Asimismo, en parte del expediente el foliado es ilegible, lo cual impide su referenciación e identificación.

Como evidencia del desorden del expediente, se visualizó a fojas 6234/5 una Orden de Pago a favor de la Universidad de la Matanza por pesos un millón doscientos sesenta mil

(\$ 1.260.000) en concepto de Convenio Específico ACUMAR-UNLAM para la realización de diagnóstico de efluentes que nada tiene que ver con el expediente en cuestión.

Adicionalmente, faltan certificados y memos de convalidación de los mismos. Dicha información es relevante para determinar si los pagos se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Convenio. Tampoco obra en el Expediente el acta de recepción provisoria de la Planta de ACUBA.

Diferencias en los Pagos

De la documentación obrante en el expediente surgen diferencias en cuanto a los pagos realizados a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. con respecto a la información suministrada por la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera, y de la Dirección de Tesorería del organismo. Del expediente surgen órdenes de pago por un total de pesos ciento cuarenta millones treinta y tres mil trescientos veintisiete con seis centavos (\$ 140.033.327,06) mientras que la Coordinación informa pagos por pesos ciento cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 142.759.695,48) al igual que la Dirección de Tesorería, de acuerdo a lo expuesto en el cuadro de la observación 1.1.3.

La diferencia se manifiesta en que la Orden de Pago N° 5209 en el Expediente figura a fs. 9768 por pesos diez millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 10.584.833,69), pero de la documentación enviada por Tesorería el pago se efectivizó por pesos trece millones trescientos once mil doscientos dos con diez centavos (\$ 13.311.202,10) sin surgir explicación alguna de la documentación relevada. Existe, sin embargo, a continuación de la Orden de Pago, una Instrucción de Pago, por el monto realmente transferido, pero no se explica aquella diferencia entre la orden y la instrucción.

Rendición de Fondos

El Convenio firmado entre la Autoridad de Cuentas Matanza Riachuelo y Agua y Saneamientos Argentinos establece como Anexo II el "Reglamento para la rendición de cuentas de los Fondos Transferidos por ACuMaR". Dicha reglamentación dispone el procedimiento que deberá seguir AySA para las rendiciones de las transferencias efectuadas por ACuMaR.

De la documentación obrante en el expediente analizado, se pudo constatar que AySA incumple con el reglamento precedentemente mencionado, en cuanto a que no presenta los cuadros establecidos en el punto 5 del mismo, CUADRO A: Control de desembolsos, CUADRO B: control de gastos y CUADRO C: detalle de gastos sin que ACuMaR intente a la presentación de los mismos.

Adicionalmente, los comprobantes incorporados a la rendición son copia simple de sus originales, no incluyendo la leyenda "Es copia fiel del original", ni la rúbrica del Coordinador General de AySA.

La documentación que acompaña a los certificados de avance de obras, no recibe convalidación alguna por parte de ACuMaR, es decir que las facturas y recibos no cuentan con una validación específica que asegure su pertinencia y exactitud.

Finalmente, cabe mencionar que el referido reglamento no estipula plazos para las presentaciones de las distintas rendiciones con la falta de uniformidad que ello ocasiona.

Inconsistencias de la facturación

La empresa AySA emite facturas a modo de rendición de cuentas de los desembolsos transferidos por ACuMaR. Dichos comprobantes presentan ciertas inconsistencias, entre las que merecen mencionarse:

AySA traslada a ACuMaR importes en concepto de sellados por las adendas firmadas con los contratistas, cuando estas adendas están referidas a conceptos que no fueron contemplados en el convenio (adicionales, partidas excedidas y otros recargos).

Falta de homogeneidad en el detalle de las facturas en lo que hace a la inclusión o no del impuesto al valor agregado en los certificados de obra alcanzados. En ese sentido, se han observado facturas cuya sumatoria de certificados rendidos, no coincide con el importe bruto sujeto a impuesto; esto obedece a que en algunos casos se tomaron certificados con el impuesto al valor agregado incluido y en otros casos se tomó el importe bruto previo al impuesto (Ejemplos: Facturas N° 0001-00000710/285).

Facturas en las que se incluyen importes cuyo concepto no está debidamente detallado -“Reintegro de Gastos- Avance de Obras” - y no puede saberse a qué se debe su inclusión ya que no forma parte de ninguno de los certificados incluidos (Ejemplos: Facturas N° 0001-00000300/710).

Facturas con insuficiente detalle de los conceptos facturados. Es decir, no refiere a ningún certificado. (Ejemplo: Factura N° 0001-00000232).

Facturas en las que se traslada la percepción de ingresos brutos incluida por la empresa contratista en sus facturas, cuando ello no corresponde y otras en las que no se realiza (Ejemplo: Facturas N° 0001-00000364/372).

Emisión de Notas de Crédito

La nota de crédito es un documento que se utiliza por devoluciones o descuentos posteriores, para corregir algún exceso en las facturas, porque algún artículo se haya averiado, por una disminución en el precio; es un comprobante que se emplea para mantener un descuento o bonificación sobre los bienes que ya han sido objeto de venta.

En el caso de la emisión por parte de la empresa AySA de estos comprobantes, los mismos son utilizados como forma de rendición de cuentas, ya que como descripción se expone “aplicación de anticipo” y anula la factura en la cual se incluyen los conceptos abonados. Esta metodología no se condice con la naturaleza del documento.

Convalidación de Certificados de obra

Los certificados de avance son presentados por las empresas contratistas a AySA, quien los envía a ACuMaR, como parte de la rendición de cuentas de los fondos transferidos. El área de infraestructura del organismo emite un Memo convalidando en todo o en parte el monto del certificado, teniendo en cuenta si las obras realizadas son las contempladas en el convenio suscripto entre ACuMaR y AySA. A partir de ello, se va descontando de lo transferido, el monto convalidado.

Certificados vs. Memos

Del análisis de los listados obtenidos de la Coordinación de Infraestructura y su comparación con los Memos relevados en el expediente, se han observado:

Falta de coincidencia entre el total del certificado y el total del Memo de convalidación

Certificados N°	Empresa contratista	Importe s/certificado	Importe s/memo
21	OC DECAVIAL	2.630.613,4	2.615.086,49
22	OC DECAVIAL	1.361.391,16	1.345.864,25
8	EM DECAVIAL	280.381,98	255.820,42
18	EM PETERSEM	1.598.975,59	5.684.387,58
11	OC PETERSEN	947.298,8	1.431.298,78

No obran en el Expediente los certificados N° 16, 23, 24, 2 y 37 Obra Civil, 1 y 6 Obra Civil Adenda 2, 5, 26 y 27 Obra Electromecánica entre otros, de la contratista Petersen. Tampoco constan en las actuaciones, los Memos correspondientes a los Certificados N° 6, 28, 29, 30, 31, 32 Obra Electromecánica 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Obra Electromecánica Adenda 2 entre otros de la misma contratista. Sin embargo, ambos documentos se encuentran incluidos en los listados obtenidos del área de infraestructura.

Del relevamiento efectuado se detecta que los certificados son convalidados incluyendo el impuesto al valor agregado, y en otros se convalida el importe previo a la aplicación del gravamen, ejemplo de esto ocurre en los certificados de obra civil N° 4 y 5 de Petersen.

Convalidación infraestructura vs. Convalidación presupuesto

Del análisis de los listados obtenidos de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera y de la Coordinación de Infraestructura surgieron inconsistencias:

- Se convalidaron montos diferentes de un mismo certificado, sin existir evidencia en la documentación analizada de dicha diferencia.

CERTIFICADOS	EMPRESA CONTRATISTA	CONVALIDADO INFRAESTRUCTURA	CONVALIDADO PRESUPUESTO
1	OC PETERSEN	295.603,65	294.872,56
3	OC PETERSEN	1.146.051,30	1.260.656,43
18	OEM PETERSEN	2.042.705,99	-2.042.705,99

Convalidación Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera

Del análisis de los listados emitidos por la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera referidos a la convalidación de los certificados de avance de obra, se visualiza que en algunos casos se convalida la percepción del impuesto a los ingresos brutos y en otros casos no. Los certificados 11, 16 y 17 de la empresa Decavial correspondientes a obra electromecánica se convalidaron sin incluir dicha percepción, mientras que en los casos de los certificados 18 y 19 se convalidaron los certificados de obra electromecánica incluyendo dicho concepto, que si bien no es significativo, no debió incluirse.

Recomendaciones:

Resulta necesario que la ACuMaR deje constancia en los Expedientes de todas sus actuaciones y decisiones, a efectos que los mismos resulten autosuficientes y evaluables, y que toda la documentación incorporada a los mismos guarde un orden cronológico de forma tal que permita un adecuado control y seguimiento de las tramitaciones.

Adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los plazos de los desembolsos a efectuar, establecidos en los Convenios firmados, de modo que las demoras no se vean reflejadas en el avance de las obras a ejecutar.

El área de Coordinación de Presupuesto y Planificación financiera deberá verificar, al recibir las rendiciones, que las mismas cumplan con el “Reglamento para la rendición de cuentas de los Fondos Transferidos por ACuMaR”, y requerir toda documentación faltante de modo que dicha rendición asegure la consistencia de los pagos realizados.

Del mismo modo, se deberán efectuar controles integrales sobre la documentación que acompaña dicha rendición con el objeto de garantizar la legalidad y correspondencia de los pagos que se realizan.

Asimismo se debe exigir que los comprobantes cumplan con las exigencias en materia impositiva.

Ejecución física de las Obras

La obra Fiorito sufrió ampliación, en su plazo original de setecientos veinte (720) días corridos, en tres (3) oportunidades en concordancia con las respectivas Adendas N° 1, 2 y 3, llegando a un total de dos mil (2.000) días corridos lo que representa haber casi triplicado el plazo original. En cada una de ellas se justificaron dichos incrementos por diversas causas.

De acuerdo a lo que la propia Adenda menciona en su considerando b) la obra tuvo su orden de inicio el día 10 de mayo de 2012 y con fecha 25 de septiembre de 2012 se aprueban los cambios en el proyecto que originan el aumento de presupuesto y gran parte de la ampliación de plazos. Es decir que apenas a cuatro meses de iniciadas las tareas se detectaron problemas en el proyecto, los que provocan la primera importante variación de plazo.

Si bien técnicamente estos cambios pueden tener su justificación, denotan imprevisión del proyecto original, previo al llamado a concurso. Incluso en el Informe de Evaluación y Recomendación (elaborado por la Dirección de Programación y Ejecución de Obras), en el punto 3 “Fundamentos de la Adenda N° 1”, *“...encuentran su origen en la necesidad de dar adecuada solución a aspectos primordiales para la construcción del proyecto...”* es decir que denota que el proyecto original tenía falencias en cuanto a la implantación y método constructivo.

Cabe observar que las circunstancias descriptas durante el desarrollo de la gestión contractual implicaron que la finalización de la obra, prevista para el 30 de abril de 2014, se extendiera, hasta el momento, al 31 de octubre de 2017.

Por otra parte, el monto contractual de pesos doscientos treinta y siete millones novecientos noventa y siete mil sesenta y ocho con veintidós centavos (\$ 237.997.068,21) a valores de mayo de 2011 se amplió a pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil seiscientos diecisiete con ocho centavos (\$ 454.337.617,08) (90,90%) más pesos ciento diecinueve millones novecientos veinte mil setecientos veintiocho con noventa centavos (\$ 119.920.728,90) a valores de agosto de 2014.

En cuanto a la Obra Lanús, sucede algo similar a Fiorito, se originan ampliaciones al plazo original del contrato que era de quinientos cuarenta (540) días corridos para llevarlo a través de las Adendas N° 1, 2 y 3 a un total de mil ochocientos setenta y cinco (1875) días, lo cual representa más del triple de plazo original.

De acuerdo a lo que la propia Adenda N° 1 menciona en su considerando c) las diversas causas para modificar el Lay Out original, lo cual genera nuevos estudios de suelo, cambios en el método de fundación, modificación de edificios y rediseño de estaciones de bombeo de crudo, lo que originó un incremento en el presupuesto de obra y un aumento de quinientos (500) días en el plazo.

Esta misma circunstancia se presenta en la Adenda N° 2, la que modificó el área de influencia de esta Planta ampliando su capacidad de procesamiento, de ello surge la nueva modificación y su subsecuente incremento en el plazo de obra en 663 días.

Por último la Adenda N° 3 plantea ciertos retrasos en la aprobación y desarrollo de la Ingeniería Básica con el agregado de ciento ochenta (180) días más. Totalizado mil ochocientos setenta y cinco (1875) días.

Así como en la Obra Fiorito, en la Obra Lanús, encontramos que a pesar de las justificaciones expuestas y detalladas en cada una de las Adendas respectivas, no se encuentra una justificación por la cual estos inconvenientes e interferencias en el Lay Out, no hayan sido considerados en el proyecto original.

Al igual a lo mencionado para la obra Fiorito, la finalización de la obra prevista para el 24 de junio de 2013, se extendió su plazo hasta el 6 de septiembre de 2016. Llevando al monto contractual de pesos ciento un millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y uno con veintiocho centavos (\$ 101.753.271,28), a valores de mayo de 2011, a pesos ciento veintitrés millones novecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$ 123.969.139,94) a mayo de 2011, más pesos trece millones sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 13.067.352,80) a valores de diciembre 2012 y más pesos setenta y seis millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 76.524.185,65) a valores de septiembre de 2014.

Redeterminación de Precios

Los incrementos producidos por las Adendas en ambas obras, no solo afectaron el cumplimiento del objeto de las mismas en sus plazos respectivos de finalización, sino que además la afectaron en su forma y directamente en sus presupuestos finales, con ajustes de precios, por causa de dichas dilaciones, en algunos casos previsibles y en otros innecesarios.

Recomendaciones:

El organismo deberá adoptar a futuro medidas tendientes a evitar las situaciones observadas, partiendo de un proyecto de obra original adecuado, ajustado a las necesidades reales y con un método constructivo acorde.

CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto, puede concluirse que del trabajo realizado surgen serias falencias en aspectos administrativos y documentales del expediente que dificultan un adecuado seguimiento y control como importantes demoras en la ejecución de las Obras que implican imprevisión y falencias en los proyectos originales y dilaciones en la solución de problemas relevantes para la población alcanzada.

Así planteado, resulta necesario que las autoridades del Organismo adopten urgentes medidas tendientes a evitar que situaciones como las advertidas se presenten en nuevos proyectos, fortaleciendo el control existente.

Más allá de lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de las observaciones planteadas, se estima que resulta necesario iniciar las acciones sumariales tendientes a deslindar las posibles responsabilidades y determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal.

Financiación De Plantas De Tratamientos De Efluentes Lanus - Fiorito

Presidencia, Jefatura De Gabinete De Ministros, Ambiente Y Desarrollo Sustentable Y Moderniz

Sindico Jurisdiccional

Subgerente

Presidencia, Jefatura De Gabinete De
Ministros, Ambiente Y Desarrollo
Sustentable Y Modernizacion - Sj

Subgerencia Institucional

Gerente

Gerencia De Control Interno li

ANEXOS

Anexo I - Normativa Aplicable

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 26.168. Se crea la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACuMaR).
- Ley N° 26.100. Ratifica Decreto N° 304/2006.
- Decreto N° 304/2006. Dispone la creación de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)
- Decreto N° 92/2007. Integración de ACuMaR.
- Decreto N° 1344/2007. Reglamentario de la Ley N° 24.156.
- Plan Integral de Saneamiento Ambiental -PISA-, año 2010.

Anexo II - Marco de Referencia

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

La Cuenca es un territorio interjurisdiccional en el que interviene el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se extiende en parte de la Ciudad de Buenos Aires y en catorce (14) Municipios del Gran Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Las Heras, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Juan D. Perón y San Vicente.

Abarca más de 2.400 km² con un ancho medio de 35 km² y una longitud media de 75 km² en que se concentran la mayor cantidad de villas y asentamientos.

La Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo es el curso de agua más contaminado de nuestro país. Presenta índices de contaminación que superan de manera alarmante los niveles que pueden tolerar los seres humanos. La precariedad habitacional y el hacinamiento extremos sumados a la inexistencia de abastecimiento de agua por red, cloacas y regularidad en la recolección de la basura, incrementan aún más la exposición al riesgo de la población que vive sobre el curso de agua contaminada.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACuMaR) es el ente interjurisdiccional de derecho público creado por la Ley N° 26.168 del 15 de noviembre de 2006, en el ámbito de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La causa Mendoza

En julio de 2004, un grupo de vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encabezados por Beatriz S. Mendoza, presentan una acción judicial contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuarenta y cuatro (44) empresas, reclamando daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la contaminación de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Asimismo, solicitan la recomposición del ambiente y una serie de medidas cautelares a fin de asegurar el objeto de la demanda.

Como consecuencia de ello, la CSJN indica que se diseñe y se ejecute un Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

- ❖ En septiembre de 2006, fue presentada a la Corte Suprema la primera versión del Plan Integral para la Cuenca Matanza Riachuelo por parte de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la CABA.
- ❖ El 8 de julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia definitiva en el caso Mendoza, en relación a *"la específica pretensión sobre recomposición y prevención de daños al ambiente"*, que obligó al dictado de decisiones urgentes, definitivas y eficaces. Se trata de una sentencia colectiva atípica, de carácter declarativa y de ejecución, ya que contiene una condena general, que recae sobre la ACuMaR, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *"igualmente responsables en modo concurrente"*, por el cumplimiento del Programa establecido en la resolución, *"que debe perseguir tres (3) objetivos simultáneos"*:
 - 1) *La mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca;*
 - 2) *la recomposición del ambiente en la Cuenca en todos sus componentes (agua, aire, y suelos) y*
 - 3) *la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción".*

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental presentado en 2006 fue sometido, a pedido de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a una revisión científica por parte de un grupo interdisciplinario de expertos provenientes de diferentes facultades de la Universidad de Buenos Aires, observaciones que, junto a otras, fueron receptadas en la sentencia de la Corte del 8 de julio de 2008.

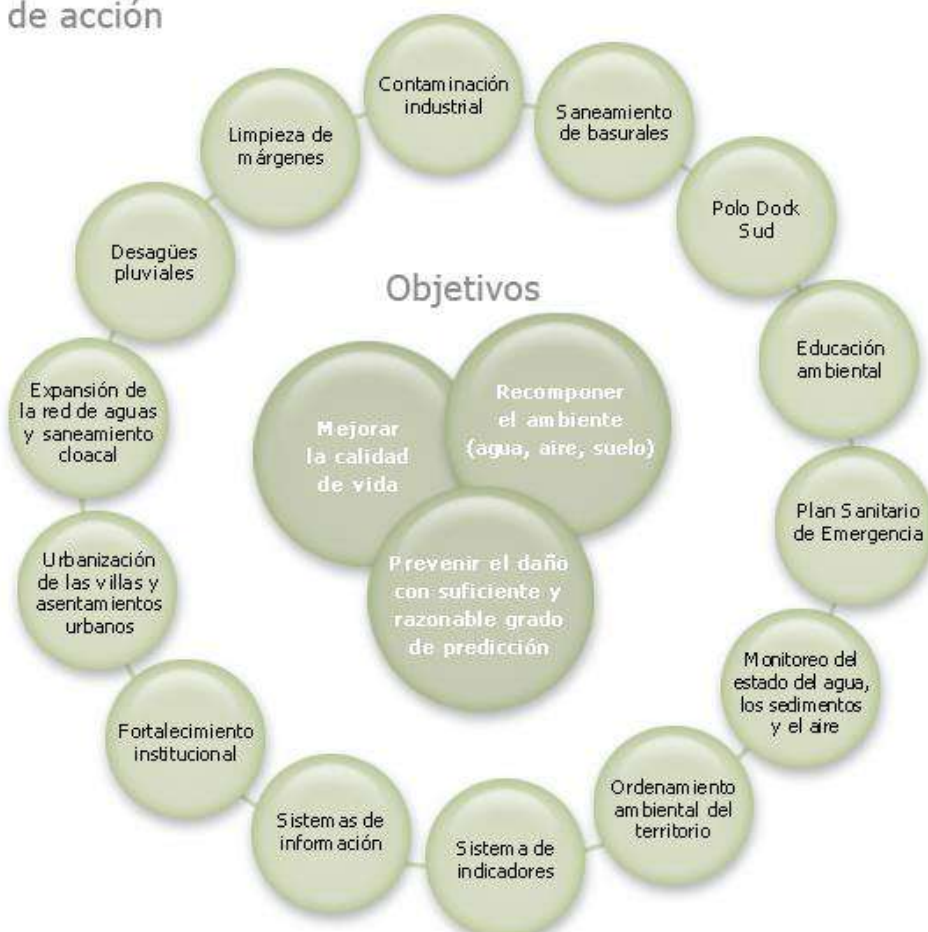
La sentencia de la Corte Suprema de julio de 2008 imprimió una urgencia especial a la gestión ambiental de la Cuenca, toda vez que las mandas del pronunciamiento fueron incorporadas como ejes de trabajo en materia de saneamiento y recomposición ambiental a cargo de las tres jurisdicciones.

Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental es el conjunto de acciones destinadas a preservar y recomponer la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo. Tiene como objetivo central el saneamiento de la cuenca alta, media y baja, basándose en el control de las actividades industriales y la recuperación de la calidad ambiental.

Las acciones se desarrollan a través de cuatro ejes centrales: Institucional; Saneamiento; Industria y Control; Ordenamiento Territorial e Infraestructura, que son abordados por distintos componentes, abarcando catorce (14) líneas de acción:

Líneas de acción



Fuente: ACuMaR.

Entre sus líneas de acción se encuentra aquella cuyo propósito es promover la coordinación y el avance de las actuaciones planificadas por las jurisdicciones, Municipios y organismos involucrados en los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, a los fines de concretar las acciones, obras e inversiones que se requieren para cumplir con la

finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca y reducir las enfermedades de origen hídrico, **Línea de Acción N° 9**, “*Expansión de la red de Agua Potable y Saneamiento de Cloacas*”.

Convenio Marco entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y ACUMAR

Antecedentes

El Decreto N° 304/2006, dispuso la creación de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, que se hizo cargo a partir del 21 de marzo de 2006 de la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Ciudad de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, Ezeiza; Hurlingham e Ituzaingó; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de Berazategui y Florencia Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen Regulatorio del servicio.

Para hacer posible su cometido, se establece el desarrollo y ejecución de un conjunto de obras para cumplir con los objetivos de calidad y expansión de los servicios que presta. En ese sentido, el Plan Director es un programa de obras, con inversiones destinadas prioritariamente a la expansión de los servicios, la mejora de la calidad de las prestaciones y del medio ambiente, cuyos objetivos son:

- Definir un programa de obras, inversiones e incorporación de habitantes como beneficiarios de los servicios prestados por la empresa.
- Asegurar la producción y transporte de agua potable para el radio servido y la expansión del servicio.
- Asegurar la disposición y transporte de los efluentes para el radio servido y la expansión del servicio.
- Identificar las metas de calidad del servicio, asegurar la operación integral del sistema de abastecimiento de agua potable y disposición de efluentes.
- Mejorar las condiciones ambientales en general.

En el marco del Plan Director de Saneamiento se elaboró un Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo, cuyo objetivo es el mejoramiento de la calidad ambiental de la Cuenca y de las condiciones sanitarias a lo largo de la costa del Río de la Plata; al mismo tiempo, busca brindar una solución costo-efectiva y de largo plazo que permita la disposición segura de las aguas servidas de la región Metropolitana de Buenos Aires.

El Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo tiene cuatro (4) componentes, entre los que se encuentra, en orden primero, el “*Componente de saneamiento*”, que comprende obras de infraestructura de saneamiento que permiten interceptar, transportar, tratar y disponer en el Río de la Plata las aguas servidas de origen domiciliario e industrial generados en la Cuenca.

En ese sentido, con fecha 22 de diciembre de 2011 se firma el Acuerdo Marco cuyo objeto es la financiación por parte de ACuMaR, del proyecto a cargo de AySA que prevé la instalación de las plantas depuradoras de líquidos cloacales “Fiorito” y “Lanús”. El documento establece en su artículo cuarto la forma de financiamiento, por un monto total de pesos hasta cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 411.097.910,78).

Se establece que las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de fondo rotatorio, que contempla un anticipo del veinticinco por ciento (25 %), dentro de los cinco días hábiles de suscripto el convenio y sucesivas reposiciones de ese fondo inicial, en función de los importes rendidos según certificados de obra emitidos por parte de la empresa adjudicataria debidamente conformados por AYSA y siempre que no haya objeciones técnicas por parte de ACUMAR, hasta alcanzar el noventa y cinco por ciento (95%) del monto previsto.

El saldo, cinco por ciento (5%), contra presentación ante la ACuMaR del Certificado de Fiscalización de Obra emitido por parte de la empresa adjudicataria, debidamente conformado por parte de AySA, informe técnico realizado por AySA y la correspondiente conformidad técnica de ACuMaR.

El acuerdo cuenta con una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado por las partes con una antelación no menor a quince (15) días hábiles del vencimiento.

En junio de 2014 se plantea la necesidad de considerar una adenda al Convenio ya que AySA efectuaba el reconocimiento de partidas excedidas, adicionales y ampliaciones en las sucesivas certificaciones de ambas obras que el Acuerdo no contemplaba.

Esto implicaba, que sobre el total rendido, solamente eran aprobadas por ACuMaR las partidas correspondientes al contrato original, sin considerar los adicionales de las obras, partidas excedidas y las ampliaciones, que forman parte de los certificados, que fueron financiados en su totalidad por AySA. A partir de la firma de la Adenda, la suma total comprometida podrá ser aplicada al pago de los certificados de obra correspondientes a partidas contractuales, como así también a partidas no contractuales.

Asimismo se acordó extender la vigencia del Acuerdo Marco hasta diciembre de 2015. Finalmente en diciembre de 2014 se firma la mencionada adenda.

En lo que hace a las plantas propiamente dichas, se efectúa a continuación una breve reseña. Allí también se detallan las sucesivas adendas que se fueron realizando en razón de diversas modificaciones al contrato original.

Obra Lanús ACUBA

La Planta Depuradora Lanús está ubicada en la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en una fracción del predio adjudicado en 1983 a ACUBA (Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires) situado entre las calles General Olazábal, Boquerón, Hernando de Magallanes y Coronel Molinedo.

Las áreas de expansión que componen esta Subcuenca de saneamiento cloacal están comprendidas por las zonas denominadas: Albariños Centro, Industriales Sur, Industriales Norte, Alsina Sur, Alsina Norte, Alsina, Diamante Este, Ucrania Norte, Diamante Oeste, Ucrania Sur, Internacional Norte, Villa del Valle, Barrio Eva Perón, Internacional Sur, Caraza 2, Caraza 1, Villa Edén Oeste, Villa Edén Este, Martínez de Hoz, Balcarce Norte, Albariños Sur y Balcarce Sur ubicadas en las localidades de Valentín Alsina, Lanús Oeste, Gerli y Remedios de Escalada, Partido de Lanús.

Objetivo de la obra

- Una Planta Depuradora de Efluentes Cloacales
- Colectores y Redes Primarias
- Áreas de expansión: Redes Secundarias y Estaciones de Bombeo Cloacal

Descripción de la obra

La obra consiste en la construcción de la Planta Depuradora Lanús, con el objetivo de incorporar al sistema cloacal a 80.000 habitantes del partido de Lanús, una vez concluida la totalidad de las obras.

Se prevé un caudal medio de 720m³/h y un pico de 1440m³/h. La tecnología de tratamiento aplicada es la de aireación extendida, precedida de una etapa de retención de sólidos por medio de rejillas y desarenado.

Los trabajos a realizar comprendieron el proyecto ejecutivo, la ingeniería de detalle, la construcción, el montaje y la puesta en marcha de las obras civiles y electromecánicas.

Obra Planta Fiorito

La Planta Depuradora Fiorito se ubica en un predio contiguo al Riachuelo sobre el Camino de la Ribera Sur, en cercanías del Puente de la Noria, en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Objetivo de la obra

El Proyecto de la nueva Subcuenca de Saneamiento Fiorito requiere de la ejecución de:

- Una Planta Depuradora de Efluentes Cloacales.
- Colectores y Redes Primarias.
- Áreas de expansión: Redes Secundarias y Estaciones de Bombeo Cloacal.

Descripción

La obra consiste en la construcción de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Fiorito. El objeto de la misma es, una vez concluida la totalidad de las obras, incorporar al sistema cloacal existente a 270.000 habitantes del Partido de Lomas de Zamora, con una capacidad de ampliación de otros 270.000 habitantes más. Los efluentes de la cuenca, volcarán a la Planta Depuradora a través de un colector de DN 1600 mm.

Se prevé un caudal medio de 0,9 m³/seg y un caudal pico de 1,35 m³/seg. La tecnología de tratamiento aplicada, es la de lodos activados, precedida de una decantación primaria en línea con lo que se denomina tratamiento secundario avanzado. Los trabajos a realizar comprenden el proyecto ejecutivo, la ingeniería de detalle, la construcción, el montaje y la puesta en marcha de las obras civiles y electromecánicas.

OPINIÓN DEL AUDITADO Y COMENTARIOS A LA OPINIÓN DEL AUDITADO

Análisis del Expediente ACuMaR N° 19438/2011. Acuerdo Marco para la financiación de las plantas de tratamiento de efluentes de “Acuba” y “Fiorito”.

Acuerdo Marco. Aprobación -Transferencia de Fondos –

Opinión del Auditado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera)

La diferencia a la que hace alusión esta observación, surge entre la cláusula 4° del Convenio bajo análisis (Fs. 26) y la tabla resumen que obra en el anexo (Fs. 29). La misma se debe a un error material en la tabla resumen del anexo referido, esto se justifica en los siguientes ítems que dan cuenta de que el importe que tiene valor jurídico y es el correcto es el de pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 411.097.910,78):

- Providencia de la Coordinación de Infraestructura (PROV. CI N° 29/2011) de fecha 21 de diciembre de 2011 que obra en el expediente bajo análisis a Fs. 2-3, donde se informa que el presupuesto total de la obra ascendía a pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 411.097.910,78); surgiendo dicha suma de un total de pesos doscientos ochenta y siete millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con veintitrés centavos (\$ 287.976.452,23) para la planta “Fiorito” y de pesos ciento veintitrés millones ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 123.121.458,25) para la planta “Lanús (ACUBA)”. La Coordinación de infraestructura acompaña en esta providencia además, la tabla resumen del anexo mencionado en donde los valores que la conforman, suman un total de pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 411.097.910,78).*
- Providencia de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera (PROV. CPPF N° 1.332/2011) de fecha 22 de diciembre de 2011, obrante a Fs. 4-5, donde se realiza la correspondiente afectación presupuestaria preventiva del entonces proyecto de convenio marco de pesos ciento dos millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con setenta centavos (\$ 102.774.477,70) para el año 2011 y de pesos trescientos ocho millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres con nueve centavos (\$ 308.323.433,09) para el año 2012, lo que insume un importe total afectado de pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 411.097.910,78).*
- Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DICTAMEN DGAJ N° 2.058) de fecha 22 de diciembre de 2011, que obra a Fs. 18-21 donde no se formulan objeciones para la firma del Convenio bajo análisis, y en cuyo desarrollo tanto bajo el Título I de Objeto como en el Título II de Antecedentes, se coincide en que el monto total del Convenio era de pesos cuatrocientos once millones noventa y siete mil novecientos diez con setenta y ocho centavos (\$ 411.097.910,78).*

Opinión del Auditado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera)

La demora en la realización de los desembolsos de fondos por parte de la ACUMAR respecto a lo establecido en la CLAUSULA 4° del Convenio, a la que hace referencia la observación planteada en este punto, fue subsanada en el primer trimestre del año 2017.

Como puede observarse en el siguiente cuadro resumen de los desembolsos por parte de ACUMAR, hasta septiembre de 2016, como bien se señala en el Informe de la SIGEN, se habían desembolsado un total de pesos ciento cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 142.759.695,98). Esta situación de excesos en los plazos previstos en el convenio para la realización de los desembolsos, fue regularizada con dos (2) desembolsos en los meses de mayo y junio de 2017 por un total de pesos doscientos cuarenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos diecinueve con setenta y seis centavos (\$ 247.783.319,76), lo que significa que al día de la fecha ACUMAR lleva desembolsados un total de pesos trescientos noventa millones quinientos cuarenta y tres mil quince con veinticinco centavos (\$ 390.543.015,25), que representa el 95% del total del convenio, quedando el saldo del 5% restante a reintegrar, tal como lo establece la CLAUSULA 4° del Convenio de la referencia, “contra presentación del Certificado de finalización de obra emitido por parte de la empresa adjudicataria, debidamente conformado por parte de AySA, informe técnico realizado por AySA y la correspondiente conformidad técnica de la ACUMAR”.

FECHA	CONCEPTO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	NUMERO DE INSTRUCCIÓN DE PAGO	IMPORTE TRANSFERIDO
23/03/2012	Anticipo F.R.	1628	722	\$6.293.856,00
10/08/2012	Anticipo F.R.	2182	1273	\$13.706.144,00
06/06/2013	Anticipo F.R.	3522	2557	\$10.000.000,00
02/11/2012	Certificados	2542	1634	\$12.264.494,49
17/01/2013	Certificados	2923	2000	\$3.832.809,82
27/02/2013	Certificados	3077	2149	\$1.558.622,45
05/06/2013	Certificados	3513	2550	\$3.554.874,06
07/10/2013	Certificados	5030	2998	\$6.973.564,34
11/02/2014	Certificados	4501	3446	\$13.919.666,09
24/07/2014	Certificados	5209	4100	\$13.311.202,11
13/04/2015	Certificados	6233	5051	\$6.431.775,16
20/01/2016	Anticipo F.R.	7416	6132	\$25.000.000,00
03/06/2016	Certificados	7934	6654	\$8.467.077,94
07/09/2016	Certificados	8119	6836	\$17.445.609,03
TOTAL ABONADO HASTA SEP/2016				\$142.759.695,49
18/05/2017	Certificados	9098	8051	\$100.909.747,22
09/06/2017	Certificados	9184	8131	\$146.873.572,54
TOTAL ABONADO A LA FECHA				\$390.543.015,25
Monto total del Convenio	Importe abonado a Sep/16	Porcentaje abonado Sep/16	Importe abonado a Sep/17	Porcentaje abonado Sep/17
\$411.097.910,78	\$142.759.695,49	35%	\$390.543.015,25	95%

Aspectos formales del armado del expediente.

Opinión del Auditorado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera)

A fin de salvar la incorporación a los actuados de una Orden de pago que no corresponde al objeto de los mismos, se informa que se ha dado la indicación a la Mesa de Entradas

del Organismo para que proceda a desglosar las fojas observadas, y cumplido ello, incorporarlos al expediente que dio origen a las mismas.

Opinión del Auditado (Coordinación de Infraestructura)

Debido que el Convenio Marco para el Financiamiento establece que solo se realice un INFORME FINAL DE OBRA, una vez cumplido el Objeto (Construcción de ambas plantas), no se ha requerido la presentación de tales actas de recepciones provisoria y definitiva.

Cabe destacar que el Comitente (AySA), es quien realiza la recepción de las obras. Sin perjuicio de ello, se solicitó las mismas y se incorporarán al Expediente.

Diferencias en los Pagos

Opinión del Auditado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera)

Respecto a esta diferencia entre el importe resultante de la sumatoria de las órdenes de pago emitidas por el área de tesorería y el importe resultante de la sumatoria de las instrucciones de pago enviadas al Fideicomiso que constituyen los pagos efectivizados a AySA, es consecuencia de la emisión de la Orden de Pago N° 5.209 cuyo monto asciende a pesos diez millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 10.584.833,69) y la emisión del pago mediante la Instrucción de Pago N° 4.100 por un importe de pesos trece millones trescientos once mil doscientos dos con once centavos (\$ 13.311.202,11), que resulta ser el pago efectivamente transferido a AySA el día 24 de julio de 2014.

En este sentido, se informa que la diferencia de pesos dos millones setecientos veintiséis mil trescientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 2.726.368,42) señalada, constituye un error que fuera oportunamente salvado mediante la confección de dos asientos contables manuales en el sistema UEPEX (N° 2.607 y 2.609 de fecha 24 de julio de 2014)

Rendición de Fondos.

Opinión del Auditado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera)

Respecto a esta observación, se constató que en el momento en que se realizaron las rendiciones, no se exigía la presentación de los cuadros señalados que componen los anexos del Reglamento de rendición de cuentas.

Se toma nota de las observaciones para corregirlas en futuras rendiciones.

Inconsistencias de la facturación.

Emisión de Notas de Crédito.

Convalidación de Certificados de obra

Opinión del Auditado (Coordinación de Infraestructura)

CERTIFICADO N° 11 OC PETERSEN: los valores observados no se corresponden con lo que validó la Coordinación. Los montos validados que figuran en los memos, coinciden con los respectivos certificados.

CERTIFICADO N° 22 OC PETERSEN: Ídem a lo mencionado "ut supra"

CERTIFICADO N° 21 OC PETERSEN: Ídem a lo mencionado “ut supra”

CERTIFICADO N° 8 OEM PETERSEN: Valor tomado erróneamente. Corresponde a pesos seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 605.471,67) (IVA incluido).

CERTIFICADO N° 18 OEM PETERSEN: El porcentaje de avance validado oportunamente, se correspondió con el valor que figura en el correspondiente certificado, de pesos dos millones cuarenta y dos mil setecientos cinco con noventa y nueve centavos (\$ 2.042.705,99) (IVA incluido).

Cabe destacar que las competencias de esta Coordinación técnica refieren al control de los avances físicos de las obras y su correlación con las certificaciones presentadas, quedando para el área competente, la Coordinación de Presupuesto de ACuMaR, el control referido a la parte presupuestaria, erogaciones y ajustes pertinentes.

En lo que respecta a los certificados ya evaluados por esta Coordinación, faltantes en el Expediente, serán solicitadas las copias mediante Nota a la Prestataria AySA y una vez recibidos se incorporarán al Expediente.

Comentarios a la Opinión del Auditado

Se mantiene la observación en atención a que se ha verificado la exactitud de los datos expuestos. En ese sentido se acompaña el detalle de las fojas correspondientes.

Certificado	N° de Foja Ex N° 19432/2011	Memo Coordinación de Infraestructura	N° de Foja Ex N° 19432/2011
N° 21 OC DECAVIAL	7.487	ME CI N° 139/2014	7.559
N° 22 OC DECAVIAL	7.411	ME CI N° 139/2014	7.559
N° 8 EM DECAVIAL	12.689 (medio ilegible)	ME CI N° 91/2015	12.399
N° 18 EM PETERSEN	14.132	ME CI N° 102/2015	13.297 (medio ilegible)
N° 11 OC PETERSEN	2007	ME CI N° 288/2013	2072

Opinión del Auditado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera y Coordinación de Infraestructura)

Respecto a estas diferencias entre la convalidación realizada por la Coordinación de Infraestructura de los tres (3) certificados indicados, y el pago efectivizado con el correspondiente control de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera, se han analizado los certificados de obra presentados por AySA y obrantes en el expediente de la referencia y surge lo siguiente:

- *CERTIFICADO N° 1 OC PETERSEN: obrante a Fs. 66-67, el importe total del mismo ascendía a pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos tres con sesenta y cinco centavos (\$ 295.603,65). La diferencia entre este importe y el reintegrado es de pesos setecientos treinta y uno con nueve centavos (\$ 731,09) y corresponde a la no reposición por parte de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera de esa suma que correspondía (como se observa a Fs. 67) a una Percepción de Ingresos Brutos, que se consideró fuera de alcance de los ítems del presupuesto.*
- *CERTIFICADO N° 3 OC PETERSEN: obrante a Fs. 110-111, el importe total del mismo ascendió a pesos un millón doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 1.260.656,43), monto que es coincidente con lo reconocido y repuesto por la Coordinación de Presupuesto y Planificación*

Financiera. No se han encontrado en el expediente de la referencia, nota del área técnica que valide un importe diferente al que figura en el certificado mencionado.

- **CERTIFICADO N° 18 OEM PETERSEN:** obrante a Fs. 14.132-14.133, el importe total del mismo ascendió a pesos un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.598.975,59). La diferencia que se observa es resultado de que el área técnica ha convalidado solo el importe que figura en el certificado en el ítem a) por pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con setenta y siete centavos (\$ 1.688.186,77), que, con impuestos incluidos hace un total de pesos dos millones cuarenta y dos mil setecientos cinco con noventa y nueve centavos (\$ 2.042.705,99), omitiendo la suma algebraica del certificado en cuestión que arrojaba un importe total de pesos un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.598.975,59) y que fue el monto efectivamente repuesto a AySA por parte de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera.

Comentario a la Opinión del Auditado

La observación se refiere a diferencias que surgen entre la documentación obrante en el expediente y la información brindada por las áreas involucradas. En ese marco, y revisando los papeles de trabajo respaldatorios de este informe, se mantiene la observación.

Opinión del Auditado (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera)

Tal como se expone en el informe de la referencia, en el análisis y reposiciones realizadas por la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera no se llevó adelante una política homogénea en la consideración o no del impuesto a los ingresos brutos para definir los importes a reponer; se trata de un total de pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta con noventa y ocho centavos (\$ 49.160,98), monto que, coincidiendo con la opinión vertida en dicho informe, no resulta significativo, ya que representa en el total del Convenio bajo análisis un 0,012%.

Los importes que se han convalidado bajo ese concepto de Percepción de Ingresos Brutos se detallan a continuación:

CONCEPTO	N° DE CERTIFICADO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	IMPORTE EN CERTIFICADO	IMPORTE CONVALIDADO
Percepcion IIBB	2	9184	\$13.751,17	\$13.751,17
Percepcion IIBB	18	9098	\$16.408,69	\$16.408,69
Percepcion IIBB	19	9184	\$19.001,12	\$19.001,12
TOTALES			\$49.160,98	\$49.160,98

Opinión del Auditado (Coordinación de Infraestructura)

Se tomará en cuenta la observación para mejorar futuras convalidaciones.

Ejecución física de las Obras

Opinión del Auditado (Coordinación de Infraestructura)

En relación a las observaciones sobre ampliaciones de plazo desmedidos e imprevisión de los proyectos originales, cabe destacar que la Coordinación de Infraestructura ha realizado

el seguimiento de los avances según lo establecido en el Acuerdo Marco para financiación de las plantas, quedando a cargo de AySA la ejecución de los proyectos y las obras, como parte especialista en el tema; y del Organismo, su asistencia en cuanto al financiamiento, tal cual lo prevén sus cláusulas. Criterio que actualmente se encuentra en ajuste para mejoría de futuros convenios.

Dado que la ejecución de las plantas son consideradas de suma importancia para el avance del saneamiento de la CMR y cumplimiento de las mandas; es que esta Autoridad de Cuenca ha priorizado tal objetivo y en tal sentido ha prestado colaboración en la formulación de todas las adendas que en su momento fueren necesarias.

Sin perjuicio de lo anteriormente descripto, se informa que se tomaran en cuenta positivamente todas las observaciones realizadas a fin de corregir y considerar mejoras tanto en los seguimientos que esta Coordinación efectuó como en los futuros Convenios que pueda impulsar.

